

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No 81 /2001.

Ref.: Publicación Calificaciones 2000.-

Montevideo, 13 de Septiembre de 2001.-

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto 301/996 de 31 de julio de 1996 que reglamenta el procedimiento para calificar a los funcionarios de la Administración Central.-

CONSIDERANDO : que de acuerdo al art. 21 se deberá publicar en cartelera los puntajes de calificación por un plazo de 5 (cinco) días hábiles y vencido dicho plazo se deberá notificar personalmente a cada funcionarios.-

ATENTO : a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 758/975 de 9 de octubre de 1975;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE :

- 1.- Comunicar a todos los funcionarios de Montevideo que a partir del día 17 de setiembre de 2001 serán publicadas, en cartelera de la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa los puntajes de calificación correspondientes al ejercicio 2000.-
- 2.- Responsabilizar a los señores Receptores y Administradores de Aduana de las Receptorías y Administraciones de Aduana del interior de la publicación en cartelera de los mencionados puntajes en los respectivos lugares de trabajo;
- 3.- Fijar la fecha entre los días 17 y 28 de setiembre para la notificación a cada funcionario y la entrega de las correspondientes constancias, las que se harán de la siguiente manera:
 - 3.1.- Los funcionarios de Montevideo deberán notificarse en la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa en el horario de 10 a 16 hs.-
 - 3.2.- Los funcionarios de las Receptorías y Administraciones de Aduana del interior deberán ser notificados por los Receptores o Administradores de Aduana o las personas que estos designen a esos efectos, los que deberán confeccionar una planilla en la que figure la firma del funcionario y la fecha en la que éste fue notificado, dicha planilla deberá ser enviada a la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa.-
- 4.- Responsabilizar a los señores supervisores de notificar a todos los funcionarios de sus dependencias de la presente resolución, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se les aplicará el art. 30 del decreto 301/96 de 31 de julio de 1996.-
- 5.- Regístrese, dése en Orden del Día y con constancias archívese.-

Capitán de Navío (C.G.) (R)
Luis Alberto Salvo Herrera
Director Nacional de Aduanas